



FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA DURANTE EL AÑO 2022 PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR EN SU FASE COMARCAL.**

En Huesca, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (en adelante, la Comarca), en nombre y representación de esta Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Ayuntamiento de Huesca (en adelante, el Ayuntamiento), representado por D. Luís Felipe Serrate como Alcalde del mismo, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

1. Que el fomento de la actividad físico-deportiva es un elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General del Deporte y en la Ley del Deporte de Aragón.
2. Que la extensión de la práctica y de los servicios deportivos a toda la población son objetivos básicos de ambas instituciones.
3. Que es voluntad de las Instituciones que representan potenciar la promoción deportiva entre todos los ciudadanos, sin exclusión de ningún colectivo e incidiendo en aquellos que tienen mayores déficits para la práctica deportiva.



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerin  
27/12/2022





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022

4. La competencia de los municipios en la materia de deportes viene establecida en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que se concreta en el artículo 7 de la ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. En su punto 3: *“Corresponden a los municipios aragoneses las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte: a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física. //... e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón. //..”*

5. El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.10) el deporte como competencia propia de las comarcas. La competencia de la Comarca en esta materia le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.10) de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 21 -Deporte- del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, correspondiendo a las comarcas, entre otras: *“La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado. (...) Las comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el artículo 9 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, ejercitando a través de él las funciones reguladas en la ley mencionada”*. A estos efectos, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 7 dispone que *“las comarcas ejercerán las competencias en materia de actividad física y deporte que les atribuye la legislación de comarcalización. A tal efecto, el Gobierno de Aragón elaborará, de acuerdo con las comarcas, recomendaciones para la realización de programas mínimos de promoción del deporte y de la actividad física”*. De acuerdo con el citado artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, *corresponde también a las comarcas “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”*.



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerín  
27/12/2022





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

6. Aunque la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, deroga la ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, debe entenderse que el *Servicio Comarcal de Deportes* se mantiene como tal, ello por la remisión que hace aquella a la legislación de comarcalización.

7. Conforme al Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en lo relativo a deporte, entre otras competencias, corresponde a las comarcas: *a) La organización de actividades deportivas. d) La promoción y desarrollo del Deporte a través de las agrupaciones deportivas. f) El funcionamiento y gestión del Servicio Comarcal de Deporte, así como el desarrollo de actividades deportivas a través del mismo en colaboración con los municipios de la Comarca.* (Apartado D.2.1)

8. Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, *“podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.”*

9. A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4, *“la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”*; asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca *“representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”*.

10. En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, *“la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”*.

11. Una competencia de las comarcas, destacada en particular por el apartado D.2.1 g) del Decreto 4/2005, de 11 de enero, es la referida al desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad escolar promovidos desde la Diputación General de Aragón. Por tanto, debe entenderse como competencia propia comarcal el desarrollo de esas competiciones en su fase comarcal, e incluso la participación en la fase provincial. Para el desarrollo de esta competencia la comarca, a diferencia de otras promociones deportivas



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lertin  
27/12/2022

FECHA DE FIRMA: 27/12/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC29EF350EE954B704698





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022

que se limitan a la parte rural de la comarca, incluye toda su población, también la ciudad de Huesca y todos sus escolares. Esta excepcionalidad hace que el uso de las instalaciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento se convierta en necesidad básica y obligada para el desarrollo de dichas competiciones, pues la Comarca no dispone de instalaciones propias, y son muy pocos los municipios comarcales que disponen de pabellones polideportivos o de pistas polideportivas preparados para ello. A ello se añade un aspecto capital, y es que el 95 por 100 de los participantes en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón residen en la ciudad de Huesca, de manera que el desarrollo de las competiciones fuera de ella obligaría a todos estos niños a desplazarse fuera.

12. Las dificultades económicas sobrevenidas por las medidas y actuaciones de urgencia decididas por el Patronato Municipal de Deportes de Huesca durante la pandemia de la COVID-19, en particular la disminución de ingresos por la falta de uso de las instalaciones y la paralización de las actividades ordinarias del Patronato durante esas dos temporadas (años 2020 y 2021), han provocado un serio deterioro de las instalaciones, con disminución de las inversiones y actuaciones de mantenimiento necesarias en algunas de ellas. Además, por motivos presupuestarios, otras actuaciones previstas con anterioridad se tuvieron que descartar o paralizar por las prioridades impuestas por la pandemia. Muchas de estas actuaciones afectan directamente al desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, organizados desde el Gobierno de Aragón, que se llevan a cabo a través de los Servicios Comarcales de Deportes como competencia propia. En el caso concreto de la Comarca, estos se disputan mayoritariamente en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes de Huesca durante los meses de octubre a junio.

En el año 2022 el Ayuntamiento se ha visto obligado a ejecutar de manera urgente algunas de las actuaciones e inversiones previstas en dichas instalaciones deportivas, pero ello ha resultado insuficiente para poder acometer todas las necesidades que se planificaron en 2019.

13. Con la finalidad de cooperar con el Ayuntamiento en la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan los citados Juegos Escolares, en la aplicación presupuestaria 2022 / 3410 / 76207 figura el importe de 160.000 euros con destino a financiar el *Convenio en materia de deportes con el Ayuntamiento de Huesca para la*



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerín  
27/12/2022





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

*mejora de las instalaciones deportivas que albergan los Juegos Deportivos en Edad Escolar.*

14. Su concesión de forma directa se justifica en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha ley, y en el artículo 14.6 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto general de la Comarca.

15. El presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo de cooperación, que se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la cooperación entre la Comarca y el Ayuntamiento para la mejora de las instalaciones deportivas que albergan los *Juegos deportivos en edad escolar*.

Con la suscripción de este convenio se contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública y se mejora la eficiencia de la gestión pública.

Este convenio se denomina de cooperación porque las dos administraciones firmantes desean obrar conjuntamente para la consecución del fin común a que se hace referencia en la presente cláusula.

**SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

A) *Compromisos de la Comarca:*



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerin  
27/12/2022





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

1. Realizar, a favor del Ayuntamiento, el pago del importe acreditado, con una cuantía máxima de ciento sesenta mil (160.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 2022 / 3410 / 76207, cuando aquél haya justificado el cumplimiento de la finalidad señalada mediante la ejecución de las inversiones en condiciones de funcionamiento para el fin previsto.

2. Verificar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la suscripción del presente convenio.

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en este convenio.

**B) Compromisos del Ayuntamiento:**

1. Desarrollar todas las inversiones incluidas en la “Memoria de las actuaciones a realizar a través de la subvención concedida por la comarca de la Hoya de Huesca al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Huesca”, que se incluye como anexo I al presente Convenio.

2. Destinar las instalaciones para el fin concreto para el que se instrumenta el presente convenio durante al menos cinco años.

3. Colaborar en el desarrollo de los Juegos deportivos en Edad Escolar en su fase comarcal.

4. Justificar la subvención recibida de la Comarca de acuerdo con las normas vigentes.

**TERCERA.- Financiación del Convenio**

La Comarca aportará el 100 por 100 de los gastos justificados, con un importe máximo de ciento sesenta mil (160.000,00) euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2022 / 3410 / 76207, existiendo crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible.

Por su parte, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos, por cualquier concepto, derivados de la redacción de los documentos técnicos y administrativos necesarios, de la obtención de las autorizaciones que, en su caso, sean necesarias y de la tramitación de los procedimientos de contratación.



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerín  
27/12/2022

FECHA DE FIRMA: 27/12/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 70352f4f061eda4ff3c322094af068ba70c3b38b

PUESTO DE TRABAJO: Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC29EF350EE954B704698





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

Se financiará el gasto de inversión soportado por el Ayuntamiento desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2022 directamente relacionado con alguna de las actuaciones referidas en el anexo I de este convenio.

La aportación de la Comarca es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ambas partes consideran este convenio como bases reguladoras de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca.

**CUARTA.- Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia para actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de diciembre de 2022.

**QUINTA.- Justificación.**

**5.1. Plazo de justificación**

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la formalización del convenio y finalizará el 15 de diciembre de 2022, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de diciembre de 2022.

**5.2. Forma de justificación**

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se indica en cada apartado.

Para la justificación se deberá remitir a la Comarca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Alcalde del Ayuntamiento (Modelo J01).
- b) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, que acredite que (Modelo J02):
  - Las inversiones se han realizado conforme a la memoria presentada con la solicitud.



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerín  
27/12/2022





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

- No se han recibido otras subvenciones o ayudas de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados para la misma finalidad.

c) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con las inversiones solicitadas. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado número de orden, número de factura, proveedor o identificación de acreedor, descripción del gasto, fecha de factura, importe, porcentaje de la factura que se aplica a esta solicitud y fecha de pago, además de la suma total de importes justificados (Modelo J03).

d) Las facturas o documentos contables de valor probatorio correspondientes a los justificantes detallados en el índice a que se refiere la letra anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón..

e) Los justificantes de pago.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado premo de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada (Modelo S02).

g) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores (Modelo S03).

h) Memoria de las inversiones realizadas, suscrita por técnico competente.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar, el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia,



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerín  
27/12/2022





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la aportación económica concedida.

5.3. Subsanación

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la aportación económica comarcal, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma, que se notificará al beneficiario.

5.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, podrá otorgarse, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

5.6. Requerimiento en ausencia de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

5.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la aportación económica, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

5.8. Pérdida de derecho



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerin  
27/12/2022





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la ayuda no justificada.

**SEXTA .- Causas de resolución del convenio**

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso.

**SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

**OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerín  
27/12/2022

FECHA DE FIRMA: 27/12/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 70352f4f061eda4ff3c322094af068ba70c3b38b

PUESTO DE TRABAJO: Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC29EF350EE954B704698





FIRMADO POR

LUIS ELISEO FELIPE SERRATE  
19/12/2022

**NOVENA.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento integrada por el Presidente de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, y el Técnico de Deportes de la Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, el Sr. D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ, en su calidad de PRESIDENTE de la Comarca, y el Sr. D. LUIS FELIPE SERRATE, en su calidad de ALCALDE.



FIRMADO POR

JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
23/12/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Comarca de la Hoya de Huesca  
JESUS ALFARO SANTAFE  
27/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Comarca de la Hoya de Huesca  
Ambrosio Lacosta Lerin  
27/12/2022

